ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	☐X	NÚMERO:	CI-016-2026	
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/08/2026	
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LA SALIDA LÚDICO RECREATIVA CON ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	CO1.PCCNTR.9828615			
CONTRATISTA	NOMBRE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
	CÉDULA	901829766		
VALOR [$]:	INICIAL	MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C ($1.055.329.000)		
	ACTUAL (CON ADICIONES)	MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C ($1.055.329.000)		
PLAZO	INICIAL	DOS (02) MESES		
		INICIO	20/08/2026	
		TERMINACIÓN INICIAL	19/10/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:		19/08/2026		

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	%
Avance físico	68,85 %
Avance Financiero del valor del contrato inicial	93.33 %

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		**PLAZO**	**X**	**CLÁUSULA**	X
SUSPENSIÓN			**REANUDACIÓN**		
SOLICITUD DE PRÓRROGA	Prórroga N°1. Se prorrogará el contrato en un plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del 20 de octubre y hasta el 29 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de lo anterior, se modifica la CLÁUSULA **CUARTA** del Contrato Interadministrativo CI-016-2026, la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato se estima en **DOS (02) MESES y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin				

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

	superar el 31 de diciembre de 2026. El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, así como la ciudad de Cartagena en desarrollo del alcance del objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El supervisor del Contrato Interadministrativo CI-016-2026, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que le asignan los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con fundamento en el informe de seguimiento adjunto, justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes en los términos del artículo 311 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla programas y actividades orientados al fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor, en cumplimiento del deber de protección y asistencia a las personas de la tercera edad consagrado en el artículo 46 superior y de sus demás funciones constitucionales y legales.

Que la Secretaría de Salud y Protección Social tiene dentro de sus funciones la promoción, coordinación y ejecución de estrategias encaminadas a la protección, integración social y mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor del municipio, en concordancia con la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, que establece los criterios de atención integral del adulto mayor e incluye dentro de los servicios mínimos a su favor las actividades de recreación, cultura y deporte, la Ley 2055 de 2020, aprobatoria de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y demás normas concordantes.

Que, mediante el Contrato Interadministrativo CI-016-2026, suscrito el veinte (20) de agosto de 2026 con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, bajo la modalidad de mandato para la administración delegada de recursos sin representación, celebrado por contratación directa con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio encargó la prestación de los servicios logísticos, técnicos y operativos requeridos para la ejecución de la salida lúdico recreativa con adultos mayores del Municipio de Santa Fe de Antioquia a la ciudad de Cartagena, por valor de MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C ($1.055.329.000) y con un plazo de dos (02) meses contados a partir del veinte (20) de agosto de 2026, esto es, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026, con el fin de garantizar espacios de integración, recreación y participación para esta población, contribuyendo al fortalecimiento de su bienestar físico, emocional y social.

Que, de acuerdo con el informe de seguimiento adjunto, el contrato registra un avance físico del 68,85 % y un avance financiero del 93,33 % del valor del contrato inicial, diferencia que obedece a que los recursos administrados ya fueron comprometidos para la contratación de los componentes logísticos de la salida, tales como transporte, alojamiento, alimentación, asistencia y demás servicios conexos, mientras que se encuentran pendientes la ejecución física de la actividad, la verificación de la prestación efectiva de dichos servicios, la legalización de los recursos con sus respectivos soportes y la rendición de cuentas del mandato.

Que durante la ejecución contractual se presentaron ajustes en la programación inicialmente prevista para el desarrollo de las actividades, derivados de aspectos logísticos y operativos propios de la coordinación del evento, en particular de la gestión de los componentes de transporte y alojamiento de la población beneficiaria. La emisión de los tiquetes quedó

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

sujeta a la disponibilidad de cupos y a las tarifas de las empresas transportadoras para las fechas inicialmente previstas, así como a la consolidación y verificación del listado definitivo de adultos mayores participantes, requisito previo para su expedición nominal. A su vez, la reserva de los hoteles en la ciudad de Cartagena dependió de la capacidad disponible en los establecimientos para alojar a la totalidad del grupo en condiciones de accesibilidad, seguridad y comodidad acordes con las necesidades de esta población, y de la necesidad de hacer coincidir las fechas de alojamiento con las de los desplazamientos. Estas circunstancias obligaron a reprogramar algunas acciones contempladas dentro del cronograma establecido y a reorganizar la realización de las salidas, desplazando en consecuencia las actividades de cierre técnico, administrativo y financiero del mandato más allá del plazo contractual vigente. Entre esas actividades se encuentran la verificación de la prestación efectiva de los servicios, la legalización de los recursos administrados con sus respectivos soportes y la rendición de cuentas de la gestión.

Que, en consecuencia, el plazo restante resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, el adecuado desarrollo de la salida lúdico recreativa y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, entre ellas la verificación y recibo a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión, la legalización de los recursos administrados y la rendición de cuentas de la gestión por parte del mandatario conforme a los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio, por lo que se requiere ampliar el término de ejecución inicialmente pactado en diez (10) días calendario, término que la supervisión estima suficiente y estrictamente necesario para tales fines.

Que la prórroga se solicita dentro del plazo de ejecución vigente, no implica adición de recursos ni modificación del objeto, de las obligaciones ni de las condiciones técnicas pactadas, no altera el equilibrio económico del contrato, toda vez que la ampliación del plazo no genera costos adicionales a cargo del Municipio, y no supera el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, límite previsto en la cláusula cuarta del contrato en armonía con el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y la realización de los fines del Estado, evitando la paralización o afectación de los servicios a cargo de las entidades públicas, siempre que la modificación obedezca a una causa real y cierta, debidamente sustentada y probada, y no constituya un mecanismo para eludir los procedimientos de selección; presupuestos que se cumplen en el presente caso, dado que la prórroga responde a circunstancias sobrevinientes soportadas en el informe de supervisión y se limita al término estrictamente necesario para culminar el objeto contractual.

Que, de conformidad con los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, la continua y eficiente prestación de los servicios y la correcta ejecución de los contratos celebrados, adoptando las medidas necesarias para tal efecto, y que el artículo 40 de la misma ley permite a las partes incorporar en el contrato las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de dichos fines, sin desnaturalizar su objeto.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la culminación satisfactoria de las actividades programadas y el cumplimiento del objeto contractual, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo CI-016-2026 por diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, con lo cual el plazo total de ejecución será de dos (02) meses y diez (10) días, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor ni de las condiciones técnicas pactadas.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

4. ANEXOS

1. Certificado de Contraloría General de la República: Boletín de responsables fiscales del contratista.
2. Certificado de Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista.
3. Certificado de Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes.
4. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
5. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos del representante legal.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÒN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.1	N/A
TIPO DE AMPARO	N/A
OBSERVACIÓN	N/A

Para constancia, se firma la presente justificación el día 01 de octubre de 2026

DANIELA GARCÉS VELASQUEZ
Secretaria de Salud y protección Social
Supervisor

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/